



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2020-MDP

Paucarpata, 13 de Abril del 2020

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Coronavirus en el Territorio Nacional, el Informe N°091 - 2020-GPYF-MDP, de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas y el Memorando N° 121 -2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”, en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020 y su prórroga hasta el 26 de Abril del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece en su Artículo 2 y 2.1 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención al numeral 2.2 del Decreto en mención, señala que para la implementación de las acciones señaladas en el numeral precedente, autorícese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46, del Decreto 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, define que constituyen modificaciones presupuestales en el nivel institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, consecuentemente la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, a la letra señala que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Informe N°091-2020,-GPYF-MDP de la Gerencia de Presupuesto y finanzas, de fecha 13 de abril del presente año solicita la incorporación de recursos financieros en atención a lo establecido en el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, en el presupuesto institucional del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por el monto de S/ 212,007.90 (Doscientos Doce Mil Siete con 90/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento :1 Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo a los detalles señalados en su escrito.

Que, mediante Memorando N°121-2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía de fecha 13 de abril del 2020, señala que se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda conforme a las normas vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS aprobados en el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, en el presupuesto institucional del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por el monto de S/ 212,007.90 (Doscientos Doce Mil Siete con 90/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento : Donaciones y Transferencias, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

- | | |
|-------------------------------|---|
| - SECCIÓN PRIMERA: | : GOBIERNO CENTRAL |
| - PLIEGO: | : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL |
| - UNIDAD EJECUTORA: | : GOBIERNO CENTRAL |
| - CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| - ACTIVIDAD 5006269 | : PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS |
| - FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| - RUBRO | : TRANSFERENCIAS |
| - GASTO CORRIENTE | |
| - 2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA | : S/ 40 000 000,00 |
| - TOTAL DE PLIEGO | : S/ 40 000 000,00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



ALA:

- SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
- PLIEGO	: GOBIERNOS LOCALES
- UNIDAD DE EJECUTORA 300342	: GOBIERNO LOCAL-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
- CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ACTIVIDAD 5006269	: PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
- FINALIDAD	: SENSIBILIZACION Y COMUNICACIÓN DE RIESGO
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- RUBRO	: TRNSFERENCIAS
- GASTO CORRIENTE	
- GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS	: S/ 212,007.90
- POBLACION OBJETICO	: 3.302 POBLADORES
- TOTAL DE PLIEGO	<u>S/ 212, 007.90</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece la norma

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas remitir copia de la presente resolución y las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ALCALDÍA
Abrahan A. Tejeda Espinosa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Suño Condori
ALCALDE